TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
Magistrada: ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

ESTADO ELECTRÓNICO

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2021

Cons.	Radidación	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Descripción
1	760013105-007-2019-00122-01	NUBIA STELLA BALLESTEROS	COLPENSIONES Y OTROS	03/06/2021	RECHAZAR POR EXTEMPORANEA la solicitud de adicción de la sentencia de segunda instancia, interpuesta por el apoderado judicial de la integrada en litis PORVENIR S.A., por las razones vertidas en precedencia.
2	760013105-007-2019-00461-01	LUZ MARINA VARELA FULI	COLPENSIONES Y OTROS	03/06/2021	RECHAZAR POR EXTEMPORANEA la solicitud de adicción de la sentencia de segunda instancia, interpuesta por el apoderado judicial de la integrada en litis PORVENIR S.A., por las razones vertidas en precedencia.
3	760013105-014-2014-00492-01	MARIA NUBIA SAA TRUJILLO Y OTRA	COLPENSIONES	03/06/2021	NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de corrección de error aritmético, elevada por la apoderada judicial de la demandante YOLANDA MINA CANTILLO, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.
4	760013105-009-2019-00285-01	GLORIA ENNA MORALES BASTIDAS	COLPENSIONES Y OTROS	03/06/2021	CONFIRMAR el auto apelado número 342 del 31 de enero de 2020, proferido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali.

5	760013105-012-2017-00573-01	GLORIA AMERICA AYALA LENIS	UGPP	03/06/2021	MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 3 del Auto Interlocutorio No. 5399 del 08 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, formulada por la UGPP, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.
6	760013105-018-2018-00677-01	COLFONDOS S.A.	JHONSON JAVIER CRUZ MENESES	03/06/2021	REVOCAR el Auto Interlocutorio número 4048 proferido en audiencia pública llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2018, por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BALANTA GIL

SECRETARIO

TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78eaf19d27bb9ac5cb085e838ab97c70fff1bfa0d32ef6781d277df3c5b7a146**

Documento generado en 03/06/2021 11:46:51 AM